

## Resolución Nro. MINEDUC-CZ4-13D02-2021-0001-R

Manta, 15 de enero de 2021

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## RESOLUCION DE APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACION

2021

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

**Que**, el artículo 27 de la norma supra señala: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.”*;

**Que**, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *“...1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...”*;

**Que**, el artículo 226 de la normativa jurídica *Ibídem* determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la normativa jurídica *Ibídem* indica que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, el artículo 288 la Carta Magna dispone que *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades*

**Resolución Nro. MINEDUC-CZ4-13D02-2021-0001-R****Manta, 15 de enero de 2021**

*productivas”;*

**Que**, el artículo 344 del cuerpo legal antes citado determina que *“El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”;*

**Que**, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dice que: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley”;*

**Que** con fecha 27 de junio del 2019 mediante decreto Nro. 811, el Lic. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombró a la Sra. Marí Monserrat Creamer Guillén; como Ministra de Educación.

**Que**, mediante acción de personal No. 0261-DZTH-2020 del 14 de Septiembre de 2020 se designa a la Lic. Deysi Olinda Jiménez Intriago Econ. Rivadeneira González Edgar Vinicio, como Director Distrital 13D02 Jaramijó-Manta- Montecristi, la misma que rige a partir del 4 de Diciembre de 2019;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que *“las Entidades Contratantes, formularán el Plan Anual de Contrataciones de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los Presupuestos del Estado para cumplir con los objetivos y necesidades institucionales; y, se publique obligatoriamente en la página web de la Entidad Contratante y en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año.”;*

**Que**, el inciso tercero del artículo 22 Ibídem, determina: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

**Que**, el artículo 25 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y

**Resolución Nro. MINEDUC-CZ4-13D02-2021-0001-R****Manta, 15 de enero de 2021**

de conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ley.

**Que**, en el artículo. 26 de la citada norma supra , estipula que el contenido del Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: “1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y.-4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.”;

**Que**, el artículo 2 de la resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en su numeral 28) estipula que la “Fase preparatoria es la fase de la contratación pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones –PAC; la elaboración de estudios de mercado, elaboración de especificaciones técnicas y términos de referencia –TDR; elaboración del presupuesto referencial y emisión de certificación presupuestaria; elaboración de estudios, elaboración y aprobación de pliegos; conformación de la comisión técnica u otorgamiento de delegación; y, toda actividad hasta antes de la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública”;

**Que**, mediante el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A de 23 de junio de 2017, en su Artículo 1, Numeral 1.3 el Ministro de Educación, procede a delegar a los Coordinadores Zonales varias atribuciones en el ámbito de contratación pública;

**Que**, mediante acción de personal No. 0251-DZTH-2020 del 14 de Septiembre de 2020 se designa a la Lic. Deysi Olinda Jiménez Intriago, como Director Distrital de Educación 13D02 Jaramijó-Manta- Montecristi, de Educación.

**Que**, mediante memorando No. **MINEDUC-CGAF-2021-00009-M** de 12 de enero de 2021, la **COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA** Coordinación General de Planificación remitió para la aprobación de la señora Ministra de Educación el Plan Operativo Anual 2020 y Plan Anual de Inversiones 2020; y, mediante sumilla inserta en el citado memorando, la señora Ministra de Educación autorizó y solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que proceda con el instrumento correspondiente;

**Resolución Nro. MINEDUC-CZ4-13D02-2021-0001-R****Manta, 15 de enero de 2021**

**Que**, mediante documento Nro. **MINEDUC-CGAF-2021-00009-M** de fecha 12 de enero de 2021, suscrita por la Coordinadora General Administrativa Financiera, emite **DIRECTRICES PARA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES INICIAL 2021, en el cual se expone:** “Mediante la presente comunicación informo a ustedes que en virtud de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, referentes a la apertura del presupuesto 2021, y con la finalidad de cumplir la disposición del inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, referente a la obligatoriedad de publicación del PAC hasta el 15 de enero de cada año, el Plan Anual de Contrataciones inicial de este año, para cada Coordinación Zonal y/o Distrito, se elaborará únicamente con aquellas actividades que estén financiadas con partidas presupuestarias cuyo codificado a 31 de diciembre de 2020 sea suficiente. Una vez el Ministerio de Economía y Finanzas permita la apertura total del presupuesto 2021 y que se encuentre aprobado el POA, se podrán realizar resoluciones de reforma al PAC inicial, mediante las cuales se publique la lista completa de procesos de contratación pública planificados para el presente ejercicio fiscal;

**Que**, la Unidad Distrital de Planificación mediante memorando No. MINEDUC-CZ4-13D02-DDP-2021-0003-M de 14 de enero de 2021 entrega a la Analista Administrativa y Financiera, el Plan Operativo Anual (POA) 2020 Institucional aprobado;

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES conferidas en los artículos 27, 226, 288, 344 de la Constitución de la República, 22 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25,26 del Reglamento General a la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 25, 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al Artículo 1, Numeral 1.3 del Acuerdo MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A de 23 de junio del 2017.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2021 de la Dirección Distrital 13D02 Jaramijó-Manta-Montecristi-Educación, en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

**Resolución Nro. MINEDUC-CZ4-13D02-2021-0001-R****Manta, 15 de enero de 2021**

<b>Objetivo</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Cuatrimestre</b>
Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia Para las Instituciones Educativa del Distrito 13D02	\$716.050,24	C1, C2, C3

**Artículo 2.-**Disponer a la Analista Distrital Administrativa de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), para la publicación respectiva del PAC, para el año fiscal 2021.

**Artículo 3.-**Designar a la Analista Distrital Administrativa de Compras Públicas como responsable de la publicación de todas las reformas que se efectúen al Plan Anual de Contratación, durante el ejercicio fiscal 2021.

**Artículo 4.-**La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.  
Por delegación del Ministro de Educación.

Dado en la Dirección Distrital de Educación 13D02, en Manta el 15 de enero del 2021

***Documento firmado electrónicamente***

Deysi Olinda Jiménez Intriago

**DIRECTORA DISTRITAL 13D02 JARAMIJÓ - MANTA - MONTECRISTI**

aebm/LS/VNCP